



INFRAESTRUCTURA PORTUARIA MEXICANA S.A. DE C.V.

## CIRCULAR

Altamira Tam, 19 de Julio de 2018

### **Estimadas Autoridades, Usuarios, Transportistas, Agencias Aduanales Agencias Navieras, Público en General**

Por este conducto hacemos de su conocimiento las disposiciones en materia de seguridad y ambiente que aplica al Autotransporte Federal de Carga al ingresar a la Terminal de IPM.

Lo anterior basados en nuestro Sistema de Gestión Integral de Calidad y Ambiente (ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015) y nuestro certificado vigente de Calidad Ambiental emitido por la PROFEPA

A continuación las mencionadas disposiciones.

#### MATERIA DE SEGURIDAD

##### AL INGRESO

1. Proporcionar identificación oficial vigente con foto: IFE, licencia de manejo.
2. Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente de la unidad.
3. Los operadores deberán portar vestimenta apropiada: calzado de seguridad, pantalón largo, camisa o camiseta, mínimo manga corta, no ingresarán en caso de portar bermudas, sandalias, pantalones cortos, etc.
4. Para el ingreso a la terminal requieren del equipo mínimo de seguridad obligatorio Chaleco reflejante, casco de seguridad y calzado cerrado (no tenis, guaraches etc.)
5. Prohibido ingresar acompañados por personas en el interior de la unidad, por lo cual en la cabina de la unidad únicamente deberá encontrarse el operador
6. Está prohibido el ingreso de conductores que presenten aliento alcohólico o bajo el fluido de drogas o enervantes de cualquier tipo y/o actitud agresiva y violenta hacia el personal de esta empresa. El operador se obliga, si así se le requiere a someterse a los exámenes toxicológicos o pruebas del alcoholímetro que le indique en personal de seguridad y vigilancia.
7. Queda estrictamente prohibido el ingreso a la terminal con armas de cualquier tipo, cizallas, bebidas embriagantes, drogas, o enervantes de cualquier tipo etc.
8. No se permite el ingreso de unidades con estacas de cualquier tipo colocadas en la plataforma.
9. Las unidades deberán presentarse en buenas condiciones: llantas completas y en buen estado, sin derrame de fluidos, plataformas en condiciones seguras para la carga sea contenedores o carga suelta. IPM se reserva el derecho de restringir la entrada en caso de detectarse que alguna unidad no cumpla con lo antes señalado. IPM podrá realizar revisión integral de la unidad de así considerarlo necesario basado en su procedimiento.
10. La unidad debe contar con extintor, en buen estado, operable y con carga vigente
11. En caso de requerir ingresar sustancias químicas deberá portar dos copias vigentes de la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) así como también copia vigente de la Ficha técnica.

##### DENTRO DE LA INSTALACIÓN.

12. La velocidad máxima para circular dentro de la Terminal es 20 Km/h.
13. Los peatones tienen prioridad de paso ante cualquier unidad.

14. Está Prohibido fumar en todas las áreas de esta Terminal.
15. Una vez realizado el servicio, deberá desalojar la Terminal.
16. Deberá extremar precauciones al transitar en la Terminal debido a la constante circulación de maquinaria y equipo de esta empresa.
17. Está prohibido circular en el interior de las áreas designadas para bloques de estiba de contenedores, aun y cuando no estén ocupados por contenedores.
18. Deberá hacer alto en cada esquina de los bloques de contenedores para verificar que no circulan otras unidades en las intersecciones viales.
19. Está estrictamente prohibido dar propinas, dadas y/o dinero en efectivo al personal de la Terminal, así como dar obsequios de cualquier tipo o comprar artículos a cualquier persona de esta empresa.
20. No deben dejar abandonada su unidad sin previa autorización.
21. No deberán deambular por las áreas operativas, en caso de requerir bajarse de la unidad por necesidad propia de la maniobra, deberá portar su chaleco reflejante, casco y calzado de seguridad.
22. En aquellos casos en que las unidades con carga no puedan salir de la Terminal y deban permanecer, el operador tendrá que retirarse de IPM, firmando responsiva de su unidad y presentarse el día siguiente antes de las 08:00 hrs.
23. En caso de incumplir con alguna de estas disposiciones de seguridad, IPM se reserva el derecho de restringir el ingreso a los operadores y sus unidades
24. Es responsabilidad del operador de la unidad asegurarse del retiro/colocación completo de los candados del contenedor y el debido amarre/liberación de los elementos de sujeción de la carga general o sobredimensionada de su unidad.
25. Está prohibido tomar fotografías al interior de la terminal.
26. Está prohibido el uso del celular mientras conduce o realiza operación o maniobra con la unidad.
27. En caso de requerir atención de primeros auxilios podrán acudir al consultorio ubicado a un costado del edificio administrativo, donde se tiene servicio de paramédico las 24 horas, el costo de los medicamentos o material de curación deberá ser cubierto por el operador de la unidad o la línea transportista.
28. Está prohibido llevar a cabo sus necesidades fisiológicas en lugares inapropiados como son el interior de los contenedores vacíos, patios, vialidades, etc. Éstas deben realizarse en las instalaciones con las que cuenta la terminal para los efectos (mingitorios y w.c.).
29. El operador debe tratar con respeto al personal de la terminal.
30. El operador debe acatar todas las indicaciones e instrucciones que le dicte el personal de seguridad y vigilancia; así como el personal de operaciones.

#### MATERIA AMBIENTAL

##### AL INGRESO

1. IPM se reserva el derecho de restringir el ingreso si la unidad presenta fuga o derrame de combustible y/o aceite.
2. IPM se reserva el derecho de restringir el ingreso si la carga presenta fuga o derrame.

##### DENTRO DE LA INSTALACIÓN

3. En caso de que la unidad presente fuga o derrame de combustible o aceite, las primeras acciones de contención corresponden al operador.



INFRAESTRUCTURA PORTUARIA MEXICANA S.A. DE C.V.

4. Al tener conocimiento el operador de fuga o derrame de su unidad debe reportarlo de inmediato al personal de seguridad o de operaciones de la terminal, siendo responsabilidad del operador realizar las actividades de contención, limpieza, remediación y destino del residuo, sin embargo, si así lo requiere podrán ser realizadas por personal y con recursos de la terminal, la cual trasladará el costo total a la línea transportista o al dueño de la unidad.
5. En caso de tener conocimiento de fuga o derrame de la carga que porta deberá reportarlo de inmediato al personal de seguridad o de operaciones de la terminal
6. El operador debe acatar todas las indicaciones e instrucciones que en materia ambiental dicte el personal de seguridad y vigilancia así como el personal de operaciones.
7. En caso de incumplir con alguna disposición ambiental, IPM se reserva el derecho de aplicar una restricción de ingreso para los operadores.
8. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de basura en la terminal, así como dejar llantas usadas, desechos, maderas, flejes etc. relativa a la carga que transporta o que corresponda a otros viajes.

**A t e n t a m e n t e.**

**INFRAESTRUCTURA PORTUARIA MEXICANA S.A. DE C.V.**